

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108-2014-HMLO

Los Olivos, 05 de Agosto de 2014

**VISTOS:** La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, el Informe N° 026-2014-ETD-SFHMLLO, Informe N° 166-2014-HMLO/LOG, Informe N° 68-2014-HMLO/OPPRE/AMCG, Informe N° 180-2014-HMLO/LOG, Informe N° 156-2014-HMLO/ADM y el Proveído N°2451-DG;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D.L. N° 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, en mérito de lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, describe que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y publicado en el SEACE, motivo por el cual a través de la Resolución Directoral N° 16-2014-HMLO se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos.

Que, sobre los procesos de selección, el Artículo 17° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 19°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través del Decreto Supremo N° 138-2012-EF; establece que el Proceso de Adjudicación directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes y obras conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser pública o selectiva.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, siendo conformado por tres miembros titulares y suplentes de los cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades. Asimismo el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme o se cancele el proceso de selección. En ese sentido y de conformidad con lo estipulado en el Título II sobre los procesos de selección de la Ley N° 29873, el Comité especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el comité especial dispondrá la convocatoria del proceso.



Que, a través del Informe N° 026-2014-ETD-SFHMLO de fecha 15 de Enero de 2014, el Director de Farmacia del HMLO realizó el requerimiento de medicamentos. Por consiguiente el área de Logística emitió la Carta N° 001-2014-HMLO/LOG/EAR, el Informe N° 166-2014-HMLO/LOG detallando el estudio de mercado, además la encargada de OPPRE emitió el Informe N° 068-2014-HMLO/OPPRE/AMCG a través del cual autorizó la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 69 720.00 (Sesenta y nueve mil setecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles) como lo indica la Certificación Presupuestaria N° 030-2014-HMLO-OPRE, seguidamente mediante el Informe N° 180-2014-HMLO-LOG el encargado de Logística derivó los actuados a la Oficina de Administración, en consecuencia la Administradora solicitó en su Informe N° 156-2014-HMLO-ADM, que se apruebe el Expediente de Contratación y se designe al Comité Especial, quien se encargará de efectuar el proceso de selección;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 006-2014-HMLO-CE** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO NARCOTICO PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO"**, por un valor referencial de S/. 69 720.00 (Sesenta y nueve mil setecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles); el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

**TITULARES:**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>CPC. ELIZABETH S. MARIÑO CANCHARI DE LINO</b>
<b>Miembro</b>	<b>SR. WALTER MENDOZA MORAN</b>
<b>Miembro</b>	<b>LIC. JESCENIA VALDIVIA MARQUEZ</b>

**SUPLENTES:**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>C.P.C. MARITZA ELIZABETH MACEDO HUERTA</b>
<b>Miembro</b>	<b>SR. AMERICO MANOSALVA VERA</b>
<b>Miembro</b>	<b>LIC. FLOR SILVA ESPINOZA</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
Dr. José Félix Martín Layten Pazos  
DIRECTOR GENERAL